



Y si en virtud de otro ofo del Sr. Subd. de Rentas del Parral de 26 de abril relativo a haber autorizado la provincia inmediatamente a exigir los censos individuales q. comprenden los respectivos de la contribucion a consumos de los años de 1846, 47 y 48; autorizando al Comisariado de ejecucion por el Sr. Jefe q. ejerce los procedimientos contra los primeros contribuyentes acompañados de la autoridad municipal y se acordó q. todo se guarde y cumpla y q. no se levante mano en ellas ni en el cobro de que los principales, presentando el Com. Cuanto a las acciones necesarias al efecto.

Y de otro del Sr. Jefe Sup. Pol. de 26 de mayo corriente preventivo de q. se satisficieron al Ayuntamiento de cerca 355 P. q. han correspondido a este pueblo por los suministros hechos a precios pübicos en el primer cuatrimestre de este año: Y de otro del Sr. Jefe de Rentas para a saber en q. parte igual se clasifican; y se acordó q. al momento q. haya existencias en esta depositaria sea satisfecho de lo sumado y de 3.ª parte del total q. correspondiere a esta villa por el mismo concepto en el año 1848.

Tambien se acordó q. los arrendadores de los salinos de las montañas y de los años anual, 1850 y 51, de. pübicos en el termino de tres dias los aceros mensuales en metalico q. principal y otros que la correspondiente Escribana, respecto al mismo tiempo transcurrido sin q. se haya hecho venir una obra sin el cual no puede quedar cubierto la responsabilidad del Ayuntamiento; y q. en el

